

Emisión de tarjetas sin solicitud previa

En 2020 se han recibido consultas relacionadas con la emisión de tarjetas, por los proveedores de servicios de pago, sin solicitud previa de sus clientes.

En estos casos, se informa al usuario de que la normativa de servicios de pago impone a la entidad que emite una tarjeta la obligación de abstenerse de enviar instrumentos de pago que no hubieran sido solicitados, salvo en caso de que debiera sustituirse un instrumento de pago ya entregado al usuario de servicios de pago.

Además, se viene indicando que, en caso de que no desee utilizar este instrumento de pago y para evitar el cobro de comisiones en relación con él, deberán ponerse en contacto con el departamento correspondiente de la entidad emisora de la tarjeta para instar su anulación, al no haber sido solicitada.

Debemos señalar que es requisito indispensable para la contratación de cualquier producto bancario la existencia de un documento contractual firmado por el cliente o por su representante.

Por otro lado, las entidades deben ser absolutamente diligentes en la entrega y envío de un instrumento de pago, asegurándose de que quien lo recibe sea su titular.